

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 172.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, en circular de 5 del actual, se ha servido comunicarme lo que sigue:

«Con el fin de que tenga cumplimiento lo que preceptúa el párrafo 4.º de la disposicion 18 de la Real orden de 15 de Abril último dictada para poner en ejecucion el Real decreto de 2 de Enero del año actual, organizando la conduccion de presos y penados por las vias férreas, he acordado que se observen las reglas siguientes:

1.ª En los presupuestos municipales á contar desde el del ejercicio de 1883-84 se aumentará la cantidad que cada uno consigna en el capítulo 7.º del de gastos y cuyo epígrafe es «Correccion pública», con la que se considere necesaria para cumplir el servicio de que trata el párrafo 2.º art. 7.º del expresado Real decreto, á fin de tener consignacion en el presupuesto para que el Ordenador pueda disponer el pago de las cantidades que dicho servicio exija.

2.ª Asimismo se consignará en el capítulo 6.º de ingresos «Correccion pública» y bajo el concepto de reintegro igual cantidad á la aumentada en el capítulo 7.º de gastos, segun se indica en la regla 1.ª

3.ª En la Secretaría del Gobierno de cada provincia se llevará un registro en el cual, en vista de las relaciones que remitan los Alcaldes, segun previene el párrafo 2.º de la disposicion 18, se anotará á cada pueblo las cantidades que hubiera anticipado, las cuales le serán abonadas tan luego como se reciba de la Ordenacion general de pagos el reintegro de las sumas anticipadas para este servicio por los distintos Ayuntamientos de la provincia, cuidando la Secretaria de avisar á los mismos cuando hayan sido liquidadas y abonadas por el Centro correspondiente.

4.ª El importe total de las cantidades adelantadas por los pueblos de cada provincia será entregado en la Depositaria provincial por medio del oportuno cargarme y carta de pago á favor del Secretario del Gobierno de la provincia con una relacion detallada de lo que á cada pueblo corresponde y ha de abonársele.

5.ª Cada trimestre y antes de la época en que los pueblos pagan el contingente provincial, se hará el reintegro de la que á cada pueblo corresponda, la cual se le deducirá de la que tengan que pagar por dicho concepto, avisándoles oportunamente á fin de que practiquen las operaciones consiguientes.

Y lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento y el de los Ayuntamientos de esa provincia, á cuyo efecto deberá publicar esta circular en el Boletin oficial.»

Y en cumplimiento de la misma, he dispuesto insertarla en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, quienes dispondrán lo conveniente para que hagan constar en sus respectivos presupuestos municipales las cantidades necesarias para atender á este servicio si no los hubieren presentado en este Gobierno, ó si se hallaren ya aprobados lo verifiquen en un adicional extraordinario á dicho objeto.

Burgos 23 de Junio de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 24 de Enero de 1883.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. Chico, Castrillo, Gonzalez Marron, Eranueva, y Arechavala, dióse lectura de las actas de la ordinaria de 20 del corriente y de la extraordinaria del 22 y quedaron aprobadas con la aclaracion de que la sesion del dia 20 empezó á las cuatro y media con objeto de verificar las operaciones de talla y reconocimiento de quintos antes de resolver los recursos pendientes que estaban señalados para dicho dia.

Accediendo á los deseos que ha expresado el Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Lerma en oficio trasmitido por el Sr. Gobernador en el dia de ayer, se acordó que se facilite á dicho tribunal un ejemplar diario del Boletin oficial de la provincia.

La Corporacion quedó enterada de los oficios en que los Sres Vicepresidentes de las Comisiones provinciales de Orense, Almería, Teruel, Castellon, Badajoz y Huelva participaban haber quedado constituidas.

Dióse cuenta del oficio del Director de la Imprenta provincial participando haber entablado en el dia de ayer apelacion contra la providencia desestimatoria de la reclamacion que se formuló contra la cuota impuesta á dicho Establecimiento por subsidio para el presente año económico; y la Comision acordó quedar enterada y que se una al expediente de su razon.

Se acordó que el Arquitecto provincial pase á Ontoria del Pinar á formar un proyecto de Casa-Escuela tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Asi bien se acordó que pase con el mismo objeto á Fresno de Rodilla.

No habiendo revisado con relacion al año de 1882 el Ayuntamiento de

Fuentenebro la excepcion de hijo de viuda pobre que viene disfrutando Jacinto Puerta Adrada, quinto núm. 10 del sorteo de aquel distrito municipal para el reemplazo de 1879, ni la de Pedro Garcia Pecharroman, núm. 11 del mismo sorteo, que fué declarado exento como hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda prevenir al expresado Ayuntamiento que verifique la revision mencionada para el dia 7 de Marzo próximo.

Igual resolucion se adoptó respecto del mozo Zacarias Pineda Cabrejas, núm. 6 del sorteo de Sotillo de la Rivera, tambien del reemplazo de 1879, en el que fué exento por tener un hermano en el Ejército, y respecto de Aniceto Garcia Sombraña, núm. 2 del de Moradillo de Roa, del mismo reemplazo, que quedó exento por igual motivo.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador remitiendo la copia de la comunicacion-consulta que dirigió á su autoridad el Alcalde de Espinosa de los Monteros con fecha 23 de Noviembre último referente al cumplimiento de sus deberes en la formacion de los expedientes de prófugo de varios mozos declarados por el Ayuntamiento soldados de la tercera reserva de 1874 y en la instruccion de las diligencias de apremio administrativo prevenidas por la Real orden de 1.º de Abril de 1875, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no puede evacuar dichas consultas en razon á estar llamada á resolver en apelacion sobre las determinaciones que adopten el Alcalde y el Ayuntamiento de su presidencia en virtud de sus atribuciones legales.

En el expediente que el Sr. Gobernador remitió á informe de esta Comision instruido á instancia de D. Francisco Martinez Casado, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Villalmanzo, contra el acuerdo de dicha Corporacion adoptado en sesion de 18 de Noviembre último, en que se le destituyó del expresado cargo, dióse cuenta del informe emitido con fecha 29 de Diciembre último por el Vocal ponente D. Hilario Ruiz Casaviella en que se

proponia que se informara en el sentido de que se revocase el acuerdo apelado y se pusiera al recurrente en posesion de su cargo, sin perjuicio de que la Alcaldía forme expediente por las faltas que haya podido cometer el Secretario destituido, todo bajo el fundamento de que debia declararse nula la sesion en que se adoptó la resolucion apelada por haberse contravenido en ella á lo dispuesto por el art. 106 de la ley municipal, que exige que sean secretas las votaciones en que se trate de asuntos relativos á los mismos Concejales ó á personas de su familia dentro del cuarto grado, cuyo artículo dice el Sr. Vocal ponente que tiene aplicacion por hallarse presente en la votacion nominal que se hizo el Concejel Marceliano Martinez, hermano del recurrente, que se abstuvo de emitir su voto, y por haber votado la separacion el Alcalde D. Ventura Gonzalez, cuñado de D. Victor Asenjo Perez, á quien en la misma sesion se nombró para el desempeño interino del cargo; de que además dicha separacion fué nula en conformidad á lo dispuesto por el art. 127 número 3.º de la ley de 28 de Diciembre de 1878 por haberse acordado dentro del período electoral; y despues de breves palabras de los Sres. Presidente y Arechavala, púsose á votacion nominal el dictámen del Vocal ponente y quedó aprobado por mayoría de 4 votos de los Sres. Arechavala, Gonzalez Marron, Eranueva, y Chico, contra 2 de los Sres. Castrillo y Sr. Presidente.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Cosme Nuñez Verde, padre de Sebastian Nuñez, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villangomez adoptado en 31 de Diciembre último por el que se excluyó á dicho Sebastian del alistamiento de aquel distrito municipal para el próximo reemplazo, y considerando que la razon en que se funda el acuerdo apelado de que el mozo debió ser incluido en el alistamiento de Tejada, donde se dice haber residido su padre, no es digna de estimarse por no hallarse comprendida entre los motivos de exclusion que fija el art. 58 de la ley de reclutamiento vigente: considerando además que el mozo no está incluido en el alistamiento de Tejada y sí solo en el de Villangomez: considerando por último que habiendo quedado definitivamente cerrada la lista de Villangomez el día 30 de Diciembre el Ayuntamiento no pudo excluir de ella á ningun mozo el día 31 de dicho mes: la Comision acuerda revocar el acuerdo apelado y ordenar al Ayuntamiento de Villangomez que verifique inmediatamente respecto del mozo Sebastian Nuñez un sorteo supletorio con sujecion á las prescripciones de los artículos 79 y siguientes de la ley repetidamente mencionada.

Se acordó informar en sentido favorable á la pretension de D. Santiago Peraita, vecino de Barbadillo del Pez, de que se le autorice para construir un molino harinero en término de Villaes-pasa utilizando las aguas del rio San Martin.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamacion hecha por D. Juan Lopez Barredo y otros vecinos de Quintanamartingalindez contra el acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Tobalina en que fué desestimada la pretension hecha por los mismos y por otros varios vecinos del citado pueblo de que se les eximiese de la necesidad de pagar las cuotas de un repartimiento hecho por la Junta local administrativa de aquel pueblo con el objeto de atender á los gastos de refundicion de una de las campanas de la iglesia parroquial: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede estimar el recurso, revocando el fallo apelado de la corporacion municipal, y declarar en su consecuencia que los recurrentes no pueden ser obligados á pagar las cuotas que les han sido señaladas en dicho repartimiento.

Dada cuenta del expediente que se instruyó á virtud de instancia del Alcalde y Concejales de Revilla Cabriada, fechada en 27 de Enero de 1880, solicitando que se les concedieran socorros para la asistencia de los enfermos de fiebre tifoidea: y resultando que la Comision con los Diputados residentes en la Capital al conceder para dicho objeto en sesion de 14 de Febrero del expresado año la subvencion de 500 pesetas del presupuesto provincial lo hizo á calidad de que se justificase su inversion: la Comision acuerda que se devuelvan al Ayuntamiento los libramientos que ha remitido para dicho fin y que se reclamen nuevamente al Alcalde los justificantes de la cuenta de 161 pesetas 63 céntimos y el certificado de la contribucion anual que paguen por todos conceptos los individuos á quienes se refieren dichos libramientos, para resolver en su vista lo que proceda.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de la competencia de la Diputacion que á continuacion se expresan, previa la declaracion unánime de la urgencia de los mismos.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicacion del Administrador del Manicomio de Valladolid manifestando que desde el día 18 de Febrero de 1881 se hallaba en aquel Establecimiento el demente Esteban Paz, procesado y absuelto por el Juzgado de primera instancia de Villarcayo, y preguntando si podrán cargarse sus estancias á los fondos de esta provincia: la Comision acuerda hacer presente al Alcalde de la Merindad de Montija la necesidad de que requiera á la familia de dicho sugeto á que instruya nuevo expediente justificativo de su pobreza á fin de que en su vista pueda acordarse lo que proceda.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente sobre que se conceda á los Oficiales D. Lisardo Blanco y D. Fermin Lambarri la gratificacion de 250 pesetas á cada uno.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Martinez del Campo el expediente sobre establecimiento de algunas reglas en el régimen interior de las oficinas de la Corporacion.

En el expediente instruido sobre la necesidad de ampliar los locales del Archivo provincial, la Comision acuerda que el Arquitecto provincial informe sin pérdida de momento para que en su vista pueda adoptarse la determinacion que proceda.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente sobre reduccion del número de distritos municipales de esta provincia.

En vista de las explicaciones dadas por el Director de carreteras provinciales sobre la razon que motivó la medida adoptada de trasladar á la carretera de Tormantos á Belorado al peon caminero Fernando Páramo, que prestaba sus servicios en la de Miranda á San Miguel del Monte, la Comision acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

En el expediente instruido á virtud de instancia presentada por el Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga en 18 de Agosto de 1879, solicitando subvencion para reconstruir un puente sobre el rio Pisuerga en aquella localidad, dióse cuenta de la nueva instancia del Ayuntamiento fechada en 15 del corriente reiterando su peticion de que el Director de carreteras provinciales forme el proyecto y presupuesto de las obras de reparacion de dicho puente, y la Comision acuerda reproducir al expresado funcionario las órdenes que se le dieron en 25 de Agosto de 1879 y en 28 de Febrero de 1881 para que preste dicho servicio á la mayor brevedad posible.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Aranda á Torresandino, del que resulta que se ha suspendido por el Ministerio de la Gobernacion la doble subasta de las obras de construccion de la seccion 1.ª de dicha carretera anunciada para el 20 de este mes en la Gaceta del 19 de Diciembre último por no haberse cumplido las prescripciones de la circular de 15 de Octubre de 1880, dióse cuenta del pliego de condiciones formulado por el negociado para la nueva subasta que es igual al del anuncio anterior sin mas diferencia que la de sustituir en la condicion 5.ª la frase «Reglamento de Contabilidad de esta provincia» con la de «Reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.» se acordó aprobarle señalando para que se verifique dicha nueva subasta el día 14 de Marzo próximo y hora de la una y media de su tarde.

Examinado el expediente sobre proyecto de la carretera de tercer orden del Estado que se dirige de Burgos á Melgar de Fernamental, cuyo proyecto abarca el espacio comprendido entre la Fuente del Estudiante y Melgar, así como las reclamaciones de los Ayuntamientos de Sasamon, Melgar de Fernamental y otros, exponiendo la conveniencia de que el trazado se dirija por determinados puntos, reconociendo todos ellos la necesidad de urgencia de la construccion: la Comision

acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicho proyecto para que las obras puedan llevarse á efecto á la mayor brevedad posible.

Examinado el expediente de competencia suscitada por el Sr. Gobernador de esta provincia á la Sala de lo civil de la Audiencia de este distrito para que se inhiba del conocimiento de una demanda promovida por D. Francisco Camarero, vecino de Puentedura, contra D. Fernando Gutierrez, Alcalde que fué de Acinas en 1878 á 81, y D. Manuel Rojo Olalla y Felipe Olalla Benito, vecinos del mismo pueblo, sobre que se declare nulo el procedimiento de apremio administrativo autorizado por dicho Gutierrez contra D. Andrés Olalla, rematante de consumos, y nula tambien la venta de bienes embargados al mismo que tuvo lugar á favor del D. Manuel: la Comision acordó informar al Sr. Gobernador que no procede insistir en el requerimiento de que se ha hecho mérito.

El Vocal Sr. Eranueva pidió licencia por 10 dias para ausentarse de esta capital, y se acordó por unanimidad concedérsela, sustituyéndole durante su ausencia el Sr. D. Emeterio Cuadro y en su defecto el Sr. D. Cayetano Ruiz Oría.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 24 de Enero de 1883.—El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS

Terminada por el jurado la calificacion de los trabajos presentados al Certámen científico y literario de los Juegos Florales, que con motivo de la próxima feria habia de tener lugar en esta Ciudad, y resultando del exámen que de los mismos se ha hecho por aquel que los trabajos presentados no reúnen las condiciones exigidas en el programa publicado al efecto por este Ayuntamiento con fecha 1.º de Abril último, se anuncia al público para su conocimiento que han sido declarados desiertos por el Jurado los cuatro premios y sus accesit anunciados en el cartel.

Burgos 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Presidente, Manuel de la Cuesta y Cuesta

Providencias judiciales.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Aranda de Duero.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de instruccion de este partido de Aranda de Duero.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta los bienes que á continuacion se expresan, embargados á

D. Andrés Mañoso Estevez, vecino y del comercio de esta villa, en los autos de concurso voluntario presentado por el mismo,

1.º Una mesa camilla redonda, madera de pino, tasada en 20 reales.

2.º Otra mesa camilla redonda, madera de pino, con hule y cubierta de bayeta encarnada, en 44 reales.

3.º Otra mesa cuadrada de pino con su cajon, pero sin llave aunque con cerradura, en 10 reales.

4.º Dos espejos como de cuarta y media de largo el uno, y el otro como de media vara, el mas pequeño con el marco negro y el otro color café, en 10 reales.

5.º Media docena de sillas de paja de la fábrica del Sr. Ugarte de esta villa, en 48 pesetas.

6.º Dos sillas de paja de la misma fábrica y en buen uso como las anteriores, y estas dos son pequeñas que sirven para costura, en 14 reales.

7.º Tres cuadros con el marco de pino, color de café, el uno titulado la fragata acorazada de Numancia, y el otro Rambla de las flores de Barcelona, y el otro planes de campaña, en 12 reales.

8.º Otro cuadro con el marco de pino color de café, representando la efigie de Ecce-Homo, en 4 reales.

9.º Otro con el marco negro con listones amarillos representando á Nuestra Señora de las Viñas, en 8 reales.

10. Otro con el marco de nogal representando la efigie de San Antonio de Padua, en 10 reales.

11. Un brasero de cobre sin badilla, en estado regular, en 40 reales.

12. Un paraguas saten, en estado regular, en 12 reales.

13. Un catre camero con sus correspondientes adornos, en 100 reales.

14. Dos galerias doradas ó sea forradas de papel dorado, las cuales tienen su correspondiente barreta de hierro y cortina, la una de tela de algodón y la otra de tela muselina, esta en mediano uso, en 40 reales.

15. Un baul mundo pequeño con clavos dorados, dos cerraduras y sus correspondientes llaves, en 60 reales.

16. Dos vasos de cristal como de medio cuartillo cada uno, en 5 reales.

17. Dos platos de piedra con rayas azules, en 3 reales.

18. Un cazo pequeño en mediano estado, en 6 reales.

19. Un felpo, en 8 reales.

20. Un mostrador de pino en mediano uso, en 50 reales.

21. Tres cajas pequeñas, madera de pino, pintadas de azul, en 30 reales.

22. Dos fanegas y tres celemines de alubias blancas, en 150 reales.

23. Una medida de media fanega, en 16 reales.

24. Otra medida de tres celemines, en 8 reales.

25. Otra medida de medio celemin, en 4 reales.

26. Trescientas sesenta y cuatro libras de suela de Igualada, de segunda, en 1600 reales.

27. Ciento treinta y ocho libras de suela de Igualada, de primera, en 900 reales.

28. Diez y nueve badanas de segunda, en 86 reales.

29. Siete badanas de primera, en 50 reales.

30. Cinco badanas de color, en 36 reales.

31. Seis baldeses, en 30 reales.

32. Diez badanas negras, de primera, en 80 reales.

33. Seis cabras de Urea, en 108 reales.

34. Diez y nueve libras de material cordoban, en 7 pieles y 3 cuarterones de piel, en 270 reales.

35. Tres charoles, en 80 reales.

36. Cuatro chagrenes de Marsella, en 50 reales.

37. Tres chagrenes malos, en 24 reales.

38. Ocho libras y tres cuarterones de becerro, en 120 reales.

39. Veinte y una y media libras baqueta blanca, en 240 reales.

40. Seis libras y 6 onzas baqueta negra, en 54 reales.

41. Cinco pares delanteras de botas domadas, en 60 reales.

42. Ocho pares correas para albarcas, en 16 reales.

43. Un paquete de retazos de varias clases, su peso cinco libras y cuarteron, en 50 reales.

44. Dos libras y diez onzas de badana en retazos, en 14 reales.

45. Un corte de botas de hombre, charol de vaca, de chanclo, en 14 reales.

46. Otro id. de paño castor, en 14 reales.

47. Otro de becerro negro, de una pieza, para hombre, en 14 reales.

48. Otro de chagren liso, en 8 reales.

49. Dos pares de cortes de botinas para hombre, de cabra, con punteras de charol, en 24 reales.

50. Cinco pares de cortes, becerro mate, de chanclo, de hombre, en 40 reales.

51. Dos pares de id. de becerro mate, polonesas de señora, en 28 rs.

52. Dos id. de id. para señora, en 14 reales.

53. Dos id. de chagren, con bigotera de charol, para señora, en 12 rs.

54. Otro id. de saten con la pala y trasera de charol, para señora, en 12 reales.

55. Otro id. para señora, con el chanclo de charol, en 12 reales.

56. Otro imperial de chagren para señora, con el chanclo de charol, en 14 reales.

57. Otro id. de cabra, para señora, en 12 reales.

58. Tres pares de saten, para niña, con chanclo de charol, en 50 reales.

59. Dos id. de badana blanca, imperiales para niño, en 16 reales.

60. Otro id. de cabra, para niño, en 6 reales.

61. Dos pares de cortes de zapatos blancos de becerro, para hombre, en 16 reales.

62. Cuatro pares de corte para zapatos de lona, en 32 reales.

63. Un par de zapatos, corte de charol, para señora, en 14 reales.

64. Otro id. mate con adornos, para señora, en 16 reales.

65. Otro id. de cabretilla, para señora, en 8 reales.

66. Dos id. de cabretilla, para señora, en 14 reales.

67. Un par de charol, para señora, en 8 reales.

68. Otro id. de becerro mate, para señora, en 8 reales.

69. Otro id. de id. para id., en 6 reales.

70. Ocho varas y tres cuartas de pana negra, en 70 reales.

71. Tres varas y tres cuartas de id., tambien negra, en 30 reales.

72. Dos varas tela de lona, en 14 reales.

73. Una vara de paño de castor color café, en 12 reales.

74. Tres pares de zapatos hechos, de lona, en 48 reales.

75. Cinco pares de zapatos, tambien hechos, de lona (estos con adornos de badana, y los de la partida anterior con adornos de becerro) en 60 reales.

76. Unas zapatillas encarnadas con adornos de charol, tituladas morunas, en 12 reales.

77. Cuarenta y cinco paquetes de cáñamo, marca Estrafort, de 500 gramos y del núm. 8, en 315 reales.

78. Cincuenta y un paquetes de cáñamo del núm. 7, marca Ferté Bernad, de 500 gramos, en 306 reales.

79. Veinte y ocho paquetes de cáñamo del número 6, marca Ferté Bernad, de 500 gramos, en 140 reales.

80. Un paquete de cáñamo del número 10, marca Ferté Bernad, en 10 reales.

81. Otro paquete de cáñamo de varios números, en 5 reales.

82. Diez y ocho ovillos de hilaza color naranja, del n.º 20, en 14 reales.

83. Veinte y cinco ovillos de hilaza del núm. 10, ordinarios, color naranja, en 12 reales.

84. Dos paquetes y ocho piezas de tirantes para botas de caballero, en 32 reales.

85. Nueve paquetes de tirantes para botas de señora, del número 1, en 108 reales.

86. Una caja de tirantes cortados para botas de señora, pesando la caja y tirantes tres libras, en 20 reales.

87. Cincuenta pliegos de papel titulado de lija, en 6 reales.

88. Un corte de botas para montar, de becerro maté, en 30 reales.

89. Dos pares de cortes de botas para id., sin palas y sin preparar, en 20 reales.

90. Siete pares de hormas con tornillo, para hombre, en 35 reales.

91. Siete pares de id. para señora, en 28 reales.

92. Otros siete pares de id., de una pieza, llamadas de labradoras, sin tornillo, en 21 reales.

93. Cinco pares de id., de chico,

uno de ellos con tornillo y los demás sin él, en 12 reales.

94. Once pares de id. para niños, con tornillos, en 22 reales.

95. Once gruesas y cinco docenas de cajas de cerillas sin humo, en 170 reales.

96. Seis arrobas de tachuelas comunes, en 264 reales.

97. Tres arrobas y diez libras de estaquillas de hierro, en 70 reales.

98. Tres sacos de tachuela celosía, núm. 10, en 26 reales.

99. Cuatro sacos de id., núm. 8, en 32 reales.

100. Siete id. de id., núm. 8, en 56 reales.

101. Una arroba de tachuelas celosía, de varios números, en 25 reales.

102. Cuatro docenas de cajas de betun mate, en 24 reales.

103. Media gruesa de cajas de betun lustre, núm. 2, en 12 reales.

104. Veinte y dos cajas de betun mate, en cajitas de carton, en 10 reales.

105. Cinco cajas de id., del número 97, en 4 reales.

106. Dos cajas de tachuelas doradas, núm. 112, en 20 reales.

107. Una caja de id. id., del número 111, en 10 reales.

108. Dos gruesas de hebillas estañadas, de una pulgada, en 14 reales.

109. Una gruesa de id. id., de media pulgada, en 7 reales.

110. Otra id. id. de acero, en 6 reales.

111. Cinco docenas de id., de estaño, en 12 reales.

112. Veinte y una gruesas de botones de pasta, sin asa, en 12 reales.

113. Cuatro docenas y media de botones de acero, sin asa, en 3 reales.

114. Dos paquetes y media caja de ojales de gancho, en 24 reales.

115. Treinta y tres cajas de ojales comunes, en 20 reales.

116. Siete cajas de ojalillos de adorno, en 21 reales.

117. Cinco carretes de seda negra, en 20 reales.

118. Cuatro carretes de hilo negro del número 50, en 5 reales.

119. Cinco id. de id. de color de rosa del núm. 50, en 5 reales.

120. Ocho pares de punteras de charol, en 8 reales.

121. Cuarenta y dos pares punteras de metal, en 10 reales.

122. Cinco manguillos de echar botones, en 5 reales.

123. Tres docenas de bolas de cera negra, en 9 reales.

124. Diez onzas de cerdas núm. 3, en 40 reales.

125. Cuatro pares de tejidos inglesas de 12 pulgadas, en 60 reales.

126. Cuarenta y tres pares de caras doradas, en 20 reales.

127. Diez pares de id. id., en 5 reales.

128. Una máquina de ojales de adorno con sacabocado, en 12 reales.

129. Dos sacabocados, en 10 reales.

130. Tres máquinas para poner ojales, en 12 reales.

131. Cinco chairas de acero fundido, en 10 reales.
 132. Cinco costas de madera de boj, en 5 reales.
 133. Dos limas escofinas de acero fundido, en 5 reales.
 134. Dos máquinas de ojales de gancho, en 8 reales.
 135. Cuatro cuchillas de viñas, en 16 reales.
 136. Siete id. francesas de acero fundido, en 10 reales.
 137. Siete calzadores de acero fundido, en 7 reales.
 138. Seis ganchos de acero para sacar hormas, en 5 reales.
 139. Otro id. para id., en 1 real.
 140. Veintiun hierros de varias clases, en 21 reales.
 141. Cuatro gruesas de brocas de acero, en 5 reales.
 142. Ocho barajas ordinarias, en 4 reales.
 143. Cuatro cintas métricas, en 4 reales.
 144. Seis libras y seis onzas, de zinc, en 6 reales.
 145. Cinco paquetes de puntas, cabeza perdida, de cinco libras cada paquete del núm. 6, en 40 reales.
 146. Tres paquetes id. de cinco libras cada uno núm. 8, en 24 reales.
 147. Un paquete id. de cinco libras del núm. 10, en 8 reales.
 148. Otro id. del núm. 4, en 8 reales.
 149. Uno id. tachuelas de tornillo núm. 17, en 8 reales.
 150. Otro id. cabeza cónica número 14, en 8 reales.
 151. Otro id. cabeza plana número 8, en 8 reales.
 152. Cinco id. cabeza plana números 17 y 24, en 40 reales.
 153. Cuatro id. de id. números 16 y 21, en 32 reales.
 154. Dos cajas de madera de pino, conteniendo en sus nichos 105 libras, sin estar dichas cajas, de puntas de cabeza perdida, tornillo dorado, sencillo, tornillo blanco, tachuelas celosía, tachuelas blancas rayadas y puntas de paris de varias clases, en 60 reales.
 155. Diez ramales de cáñamo, en 4 reales.
 156. Una docena de candados de varios tamaños, en 24 reales.
 157. Ocho plantillas de corcho, en 2 reales.
 158. Una caja llena de tirantes partidos, que con la caja pesan cuatro libras y seis onzas, en 10 reales.
 159. Nueve pares de cortes de zapatillas de alfombra para caballero, en 30 reales.
 160. Cuatro pares de cortes de fieltro para zapatillas de señora, en 12 reales.
 161. Dos piezas de trencillas para zapatillas de señora, en 4 reales.
 162. Treinta y una cajas de pólvora para caza, en 30 reales.
 163. Una piel badana-anuncio, en 6 reales.
 164. Una caja de madera con 12 nichos, que todos ellos contienen leznas de varias clases y tamaños, que pesa

nueve libras y cuarteron con caja y leznas, en 20 reales.
 165. Una sera conteniendo con esta 46 libras de alcohol, en 46 reales.
 166. Una regla madera nogal, en 2 reales.
 167. Dos cajones grandes madera de pino, otros dos mas pequeños de la misma madera y otros dos cajones de la misma madera, tambien mas pequeños, en 9 reales.
 168. Un cubete ó barrica en mal estado, en 3 reales.
 169. Cinco manguillos para leznas, en 6 reales.
 170. Un trozo de mostrador madera de pino, en 15 reales.
 171. Veintiuna tablas de pino de 7 pies cada una, en 21 reales.
 172. Cuatro andanas con cuatro peldaños cada uno, en 2 reales.
 173. Seis tabletas de la misma madera, en 6 reales.
 174. Un cajon grande, madera de pino, en 2 reales.
 175. Otros dos pequeñitos de la misma madera, en 2 reales.
 176. Una romana con su platillo, que alcanza á cuatro arrobas y media, en 65 reales.
 177. Otra romana con su pilon, que alcanza 17 arrobas y 8 libras, en 100 reales.
 178. Una báscula con los platillos dorados, con su juego de pesas hasta cuatro libras, en 30 reales.
 179. Una cortina con su barra, de tela de colchones, en 21 reales.
 180. Sesenta y una libras de suela catalana, de varias clases, en 244 reales.
 181. Seis y media libras de baquetilla, en 60 reales.
 182. Cinco libras y media de cordoban, en 50 reales.
 183. Cuatro badanas de varias clases, en 16 reales.
 184. Seis paquetes de puntas, cabeza perdida, de 5 libras cada paquete, en 48 reales.
 185. Nueve pares de cortes de zapatillas de fieltro, bordadas en 40 rs.
 186. Cinco paquetes de cáñamo del núm. 8, de 500 gramos, del fabricante Ferté Bernad, en 30 reales.
 187. Dos id. del número 5 del mismo fabricante, en 12 reales.
 188. Otro id. del número 6 de 500 gramos, del mismo fabricante, en 6 reales.
 189. Dos pares de tenazas de pieza, en 8 reales.
 190. Una caja de ojales de gancho, en 8 reales.
 191. Un pellejo blanco curtido, en 6 reales.
 192. Y cuatro pares de correas para albarcas, en 4 reales.
 Las personas que quieran tomar parte en este remate acudirán á este Juzgado, que es donde ha de tener lugar el día 25 de los corrientes y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.
 Dado en Aranda de Duero á 15 de Junio de 1883.—Bonifacio Vazquez = Por su mandado, Nicolás Tomé.

EDICTO.

D. José Guerra y Sémbi, Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado del pueblo de Huerta de Rey de esta provincia, donde tenía señalada su residencia, el recluta Rafael Gimenez Matos, destinado á Ultramar por sorteo en el reemplazo de 1882, á quien instruyo sumaria por no haberse presentado á la concentracion para embarque:

Usando de las facultades que conceden á los Oficiales del Ejército las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de la Concepcion de esta ciudad, donde deberá presentarse al Jefe del Batallon Depósito de esta Capital dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y en el caso de no hacerlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 18 de Junio de 1883.—José Guerra.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Hontangas.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia de cinco familias pobres, casos de oficio y pobres transeuntes, y además 40 pesetas para la renta de la casa que habite el profesor. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de treinta dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hontangas 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, Juan G. Bajo.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito que ha de regir en el año próximo de 1883-84, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para las reclamaciones oportunas sobre error en la aplicacion del tanto por 100, pues terminado el plazo señalado á contar desde la fecha de este anuncio no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Salas de Bureba 17 de Junio de 1883.—P. O.—El Seerretario, Agustin Nuñez.

Anuncios particulares.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Gil, núm. 10, se hallan de venta los nuevos impresos para el **repartimiento y lista cobratoria** de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que han de servir para el año económico de 1883 á 1884. Tambien se halla el reparto de consumos y cereales, conforme á los últimos modelos, con todos los documentos necesarios, debiendo advertir que es diferente el encasillado de los modelos que han servido para los repartos anteriores, y los impresos necesarios para el nuevo reparto del **impuesto equivalente á los de la sal.**

En la misma imprenta se encontrará toda clase de impresos para los Ayuntamientos, á precios muy reducidos.

ANTIGUA RELOJERÍA

DE

CELESTINO INCLAN,

Plaza Mayor, núm. 56, Burgos.

Relojes para bolsillo, de oro, plata, nikel y metal. Cronómetros, Remontoirs, etc., etc. Relojes de sobremesa, cuadro, pared, cajas para los mismos. Relojes alemanes, despertadores. Cadenas de oro, plata y dúblé.

GRAN ZAPATERÍA Y ALMACEN DE CALZADO

DE

FELIPE VALDIVIELSO BONIS,

Burgos, Plaza Mayor, 4.

Se acaba de construir un completo y variado surtido de calzado para la presente temporada á precios sumamente arreglados, garantizando su buena construccion y materiales legítimos, así como en todo cuanto encarguen á medida.

Casa fundada en el año de 1837.—Medalla de plata en la Exposicion burgalesa de 1882, y primeros premios en varias Exposiciones.

Nota.—En dicha casa se venden dos máquinas de coser de Howe y Bradburi en muy buen uso, con un 50 por 100 de rebaja del precio que hoy cuestan en fábrica, por haber tomado su dueño otras de nuevo modelo. 6—10

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 25,
Burgos. 5

El día 19 de Junio próximo pasado desapareció del pueblo de Rubena una yegua, cerrada, seis cuartas de alzada, pelo castaño, pintas blancas en el costillar y lomo, y en el anca izquierda señal de mordedura de lobo.

Se suplica á la persona que la haya recogido ó sepa su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño Luis Castilla, vecino de dicho Rubena.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.